

Ref.: Expediente PSC-01-2012
Resolución número: RPSC-PSC-CCG-02-2025

RESOLUCIÓN DE AUDITORÍA ORDINARIA ANUAL REALIZADA A LA ENTIDAD CÁMARA DE COMERCIO DE GUATEMALA, REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN: GUATEMALA, VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO:

ANTECEDENTES

-I-

De conformidad con el oficio Ref guion RPSC guion DIR guion cero treinta y uno guion dos mil veinticinco (Ref-RPSC-DIR-031-2025) de fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco y del oficio Ref guion RPSC guion DIR guion cero treinta y nueve guion dos mil veinticinco (Ref-RPSC-DIR-039-2025) de fecha tres de febrero de dos mil veinticinco, se notificó la realización de la auditoría ordinaria anual programada para los días once y doce de marzo del dos mil veinticinco a la entidad Cámara de Comercio de Guatemala, a través de su Representante Legal.

-II-

De conformidad con las actas administrativas cero cuatro guion dos mil veinticinco (04-2025) de fecha once de marzo de dos mil veinticinco y cero cinco guion dos mil veinticinco (05-2025) de fecha doce de marzo de dos mil veinticinco, las que quedaron asentadas en el Libro de Actas Administrativas del Registro de Prestadores de Servicios de Certificación del Ministerio de Economía, fue realizada la auditoría ordinaria anual a la entidad Cámara de Comercio de Guatemala, la cual fue llevada a cabo de conformidad con el plan de auditoría.

-III-

Derivado de lo anterior, se realizó el Informe de Auditoría Ordinaria correspondiente identificado como Auditoría cero dos guion dos mil veinticinco (Auditoría 02-2025) de fecha uno de abril de dos mil veinticinco, debidamente notificado el uno de abril de dos mil veinticinco, mediante el oficio identificado como REF guion RPSC guion PSC guion CERO CERO TRES guion dos mil veinticinco (REF-RPSC-PSC-003-2025) de fecha uno de abril de dos mil veinticinco, fijándose un plazo de cinco (05) días hábiles a la entidad Cámara de Comercio de Guatemala, para presentar las pruebas de descargo y/o planes de acciones correctivas para subsanar los hallazgos y recomendaciones. Dicho requerimiento fue atendido por la entidad Cámara de Comercio de Guatemala, con fecha nueve de abril de dos mil veinticinco, en el cual presenta la evidencia correspondiente, la cual fue aceptada de conformidad.

CONSIDERANDO

-I-

Que por mandato legal el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, adscrito al Ministerio de Economía, ejerce las facultades que legalmente le han sido asignadas en la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala, respecto de las entidades Prestadoras de Servicios de Certificación, y que entre sus funciones se encuentran la de autorizar la actividad y realizar visitas de auditoría a los Prestadores de Servicios de Certificación.

-II-

Que el cumplimiento de las normas técnicas, es obligatorio para los Prestadores de Servicios de Certificación autorizados, y con la finalidad de comprobar dicho extremo, el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, ejercerá la facultad auditora, por lo que determinó realizar la Auditoría Ordinaria anual correspondiente al año dos mil veinticinco a la entidad CÁMARA DE COMERCIO DE GUATEMALA, en la cual realizó la revisión y verificación de los puntos señalados en el plan de auditoría adjunto Ref guion RPSC guion DIR guion cero treinta y uno guion dos mil veinticinco (Ref-RPSC-DIR-031-2025) de fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco y del oficio Ref guion RPSC guion DIR guion cero treinta y nueve guion dos mil veinticinco (Ref-RPSC-DIR-039-2025) de fecha tres de febrero de dos mil veinticinco.

-III-

Que de acuerdo al Informe de Auditoría identificado como Auditoría cero dos guion dos mil veinticinco (Auditoría 02-2025) de fecha uno de abril de dos mil veinticinco, el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación realizó requerimiento de pruebas de descargo y/o planes de acciones correctivas para subsanar los hallazgos y recomendaciones a la entidad CÁMARA DE COMERCIO DE GUATEMALA, los cuales fueron atendidos con fecha nueve de abril de dos mil veinticinco, y aceptados de conformidad con el Informe de revisión de fecha veintidós de abril del dos mil veinticinco.

LEYES APLICABLES

Artículos 49 de la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala; artículos 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, Acuerdo Gubernativo No. 135-2009, y del Acuerdo Gubernativo No. 109-2010.

POR TANTO

El Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, con base en lo considerado y leyes citadas, resuelve: Confirmar la continuidad de su autorización a la entidad **CÁMARA DE COMERCIO DE GUATEMALA**, como Prestador de Servicio de Certificación legalmente constituido. Notifíquese.